

PEDIDO DE SERVICIO N°

000046

UNIDAD EJECUTORA : 007 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA CRUZ DE CHUCA
NRO. IDENTIFICACIÓN : 301203

Tipo Uso : Consumo

Dirección Solicitante : DIRECCIÓN DE OBRAS Y PROYECTOS
Entregar a Sr(a) : GUZMAN DIAZ ZENDY JULALY
Fecha : 05/03/2026
Actividad Operativa : C0002 GERENCIA PERMANENTE
Motivo : PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LOCAL MULTIUSOS DE CENTRO POBLADO SANTA CRUZ DE CHUCA DISTRITO DE SANTA CRUZ DE CHUCA DE LA PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD". CUI: 2696269.

| FF/Rb | META / MNEMONICO | Función | División Func. | Grupo Func | Programa | Prod/Pry | Act/Al/Obr |
|-------|------------------|---------|----------------|------------|----------|----------|------------|
| 5-18 | 0038 | 19 | 041 | 0010 | 0109 | 2696269 | 4000185 |

| Código | Descripción / Términos de Referencia | Valor S/. | Unidad Medida |
|--------------|---|-----------|---------------|
| 071000100003 | CONSULTORIA DE OBRAS : SUPERVISION DE OBRAS | 40,665.03 | SERVICIO |

Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Chuca

Ing. Zandy J. Guzman Diaz
Dirección de Obras y Proyectos

Firma del Solicitante

Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Chuca

Mg. Germán Antonio Espinosa Otiniano
GERENTE MUNICIPAL

Firma Autorizada



**CAPÍTULO III
REQUERIMIENTO CON SISTEMA DE ENTREGA DE SOLO CONSTRUCCIÓN**

3.1 FINALIDAD PÚBLICA DE LA CONTRATACIÓN

Con la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LOCAL MULTIUSOS DE CENTRO POBLADO SANTA CRUZ DE CHUCA DISTRITO DE SANTA CRUZ DE CHUCA DE LA PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" - CUI N° 2696269, tiene como finalidad brindar un espacio adecuado para acoger una variedad de actividades sociales, culturales, recreativas y educativas, contribuyendo de esta manera con el desarrollo de la población del Distrito de Santa Cruz de Chuca, para reuniones, eventos y atención al público.

3.2 DESCRIPCIÓN GENERAL

- Nombre del proyecto de inversión/IOARR/actividad : "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LOCAL MULTIUSOS DE CENTRO POBLADO SANTA CRUZ DE CHUCA DISTRITO DE SANTA CRUZ DE CHUCA DE LA PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"
- Código Único de Inversión (CUI), de : 2696269
corresponder
- Ubicación : Centro Poblado de Santa Cruz de Chuca
- Especialidad : EDIFICACIONES Y AFINES
- Subespecialidad : Establecimientos administrativos o de atención al público
- Tipología : Sedes institucionales, oficinas dependencias, intendencias, sedes fiscales, Viviendas, edificios, casas, Centros de atención al ciudadano, Centros juveniles de diagnóstico y rehabilitación o de orientación al adolescente, Afines.
- Objeto de la Contratación: : Contratación de la supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LOCAL MULTIUSOS DE CENTRO POBLADO SANTA CRUZ DE CHUCA DISTRITO DE SANTA CRUZ DE CHUCA DE LA PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"
- Tipo y número del procedimiento de : LP-ABR-001-2026-MDSCCH -CS-1.
selección que se convocó para la ejecución de la obra, de corresponder.



3.3 TÉRMINOS DE REFERENCIA

La contratación para la consultoría de obra para la supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LOCAL MULTIUSOS DE CENTRO POBLADO SANTA CRUZ DE CHUCA DISTRITO DE SANTA CRUZ DE CHUCA DE LA PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD".

- Permanencia a tiempo completo en la obra
- Asumir la responsabilidad de la ejecución del proyecto, con la calidad técnica requerida y de acuerdo a lo estipulado en el Expediente Técnico de la Obra y de acuerdo al Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública vigente.
- Controlar el Avance del proyecto.
- Exigir al Contratista el cumplimiento de las normas referentes a la del personal y demás obligaciones.
- Elaborar conjuntamente con el Contratista, los metrados y las valorizaciones por concepto de avance de obra y otros conceptos.
- Cuidar que el Contratista cumpla con los términos del Contrato de Obra y con lo dispuesto por la Ley y el Reglamento.

LICITACIÓN PÚBLICA ABREVIADA DE OBRAS



3.3.1 METAS FÍSICAS U OBJETIVOS FUNCIONALES

01. FUNCIONES DEL SUPERVISOR

- a) Controlar los trabajos efectuados por el contratista.
- b) Velar directa y permanentemente, por la correcta ejecución de la obra, cumpliendo los parámetros que ha sido declarado viable el PIP.
- c) Velar por el cumplimiento del contrato del Contratista.
- d) Controlar la ejecución de la obra.
- e) Absolver las consultas sobre ocurrencias en obra que le formule el residente de obra y/o contratista de acuerdo a los plazos establecidos.
- f) Está facultado para ordenar el retiro de cualquier trabajador, por incapacidad o incorrecciones que a su juicio perjudiquen la buena marcha de la obra.
- g) Está facultado para rechazar y ordenar el retiro de materiales y/o equipos por mala calidad y/o por el incumplimiento de las especificaciones técnicas.
- h) Está facultado para disponer cualquier medida, generada por una emergencia y/o situaciones que pongan en peligro y/o riesgo la vida de personas, la propiedad pública o privada por la ejecución de la obra, debiendo dar cuenta a la Entidad en el plazo inmediato.
- i) Su actuación y/o actividad debe ajustarse al contrato de supervisión y/o de ejecución de obra, no teniendo autoridad para modificarlo, ni debe sobrepasar las atribuciones señaladas en las Bases y en el Reglamento de la Ley N.º 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.
- j) Contar con las facilidades necesarias, que le debe brindar el Contratista, para el cumplimiento de su función, las cuales estarán estrictamente relacionadas con la supervisión de la obra.
- k) Llenar el Cuaderno de incidencia de Obra de manera adecuada y en cumplimiento de las normativas establecidas.

02. SUPERVISIÓN DE CAMPO

- a) Supervisar y controlar las instalaciones, equipos de construcción y personal del contratista. Además, deberá asegurar que durante la ejecución de la obra el contratista mantenga vigente las pólizas de seguros y que cumpla con las normas y reglamentos de salud ocupacional, seguridad e higiene industrial concordante con el expediente técnico contractual. Para ello deberá informar a la entidad oportunamente el incumplimiento de estas obligaciones.
- b) Revisar y aprobar el plan de seguridad vial propuesto por el contratista para la ejecución de las obras, en caso sea necesario.
- c) Revisar y aprobar los lugares de apoyo a las obras (canteras, botaderos, campamentos, plantas de chancado, etc.) y los planos respectivos de instalación, operación y recuperación ambiental propuestos por el contratista según corresponda.
- d) Verificar el diseño de mezcla de concreto en caso la empresa ejecutora de la obra o contrate a empresas que se dediquen a la venta de concreto premezclado.
- e) Constatar el replanteo general de la obra y efectuar permanentemente el control topográfico durante la construcción. Solicitar la opinión del proyectista de considerarlo necesario, respecto de todo cambio requerido en el expediente técnico contractual, informando los hechos que lo motivan y los estudios realizados que lo sustentan.
- f) De tener alguna consulta que por su naturaleza requiera de la opinión del proyectista y que pudiese modificar el expediente técnico contractual, se debe canalizar en concordancia con el Art. 190.- Consultas sobre incidencias en obra bajo los sistemas de entrega de solo construcción y diseño y construcción del Reglamento de la Ley N° 32069.
- g) Recomendar sobre cambios y modificaciones del proyecto original, así como de diseños complementarios necesarios; informando oportunamente el impacto que estas tendrán sobre el costo y plazo de ejecución y la implicancia de no realizar las modificaciones propuestas.
- h) Supervisar la ejecución de los trabajos de conformidad con el proyecto, especificaciones técnicas, mitigación ambiental. Identificar eventuales labores de mitigación que puedan requerirse y plantear las medidas necesarias.
- i) Verificar y comunicar si el contratista ha obtenido las autorizaciones y permisos necesarios para el inicio de las actividades, en conformidad con las disposiciones legales vigentes, e implementar el seguimiento correctivo correspondiente en caso sea necesario, informando a la Entidad.
- j) Controlar y verificar permanentemente que el contratista esté efectuando todas las pruebas y ensayos del laboratorio exigidos en las especificaciones técnicas, teniendo autoridad para ordenar la paralización parcial o total de la incorrecta ejecución de la(s) partida(s) hasta subsanar las





incorrecciones advertidas.

- k) Controlar y verificar la calidad de la obra. Realizando pruebas de control de calidad de suelos, canteras, materiales y agua (ensayos de laboratorio indicadas en las especificaciones técnicas del estudio y/o en el manual de ensayo de materiales EM-2013), en caso corresponda.

03. CONTROLAR EL AVANCE DE OBRA

Para ello se debe:

- a) Definir los hitos de la ruta crítica del avance de obra conjuntamente con el contratista.
- b) Efectuar el seguimiento y control del cumplimiento de los hitos contractuales, debiendo comunicar de inmediato a la MDSCCH sobre cualquier circunstancia o evento que afecte o pudiera afectar el cumplimiento de los cronogramas antes mencionados.
- c) Revisar el cumplimiento del avance programado respecto al real ejecutado, de manera de tomar medidas correctivas al observarse la reiteración de cualquier atraso por más de una semana y, en todo caso exigir a EL CONTRATISTA que elabore y ejecute programas parciales acelerados de obra, bajo responsabilidad y costo del contratista, para poder recuperar el tiempo perdido con estos atrasos, especialmente cuando se trata de actividades críticas.
- d) Controlar el proyecto mediante la utilización del software MS PROJECT o equivalente que permita hacer el seguimiento a la ruta crítica del proyecto, a través del sistema CPM (CRITICAL PATH METHOD) o equivalente.
- e) Planificar los ensayos de control de calidad a realizarse según corresponda.
- f) Planificar el control técnico de la Supervisión.

04. SUPERVISAR LA SEGURIDAD DE OBRA Y SALUD OCUPACIONAL (ESPECIALISTA EN SSOMA).

Para ello se debe:

- a) Dichas actividades estarán a cargo del Especialista en SSOMA de Supervisión, velando por el cumplimiento de las normas de seguridad.
- b) Revisar y proponer posibles mejoras al análisis de riesgos contenido en el Expediente Técnico al iniciar los trabajos, incluyendo la revisión de los planes de contingencia considerados y la forma en que prevé implementarlos durante las obras. En este análisis, se evaluarán no solo la probabilidad de ocurrencia de determinados accidentes o eventos riesgosos, sino también el grado de daños (materiales y/o humanos) que podrían ocasionar, de manera de determinar las prioridades de atención con que deban ser tomados en cuenta en la obra y las medidas de mitigación a considerar. Se deberá tomar en cuenta la obra y todas sus interferencias.
- c) Programar y efectuar inspecciones rutinarias e imprevistas para revisar el cumplimiento de las normas y procedimientos establecidos en el plan de gestión aprobado de EL CONTRATISTA, verificando entre otros lo siguiente:
 - Cumplimiento de las charlas de inducción al personal;
 - Disponibilidad y uso permanente del EPP (Equipos de protección personal) de las obras;
 - Organizar charlas diarias y semanales sobre seguridad, salud y manejo ambiental con registro de asistencia del personal;
 - Elaboración de un informe de análisis de riesgo antes del inicio de cada partida con EL CONTRATISTA;
 - Verificación de adecuada iluminación en los frentes de trabajo;
 - Cumplimiento de Reglas de tránsito interno en obra;
 - Reporte inmediato de los incidentes y accidentes en obra con el análisis correspondiente de la causa, medida correctiva implementada y de sanción correspondiente si el caso lo amerita;
 - Tratamiento adecuado de depósitos temporales y definitivos de desechos;
 - Prevención y protección contra incendios (extinguidores, etc.);
 - Formación de cuadrillas de emergencia en caso de accidentes múltiples;
 - Plan de evacuación en caso de posibles accidentes graves.
- d) Controlar la seguridad de la obra y mantenimiento de tránsito peatonal, vehicular y otros durante la construcción, exigiendo al CONTRATISTA la señalización correspondiente y la coordinación con las autoridades sobre la ejecución de las obras.
- e) Vigilar que las obras se mantengan bien iluminadas durante los trabajos nocturnos, de ser el caso.
- f) Controlar y coordinar la eliminación de interferencias físicas en el terreno.
- g) Apoyar a la ENTIDAD en el desarrollo e implementación de los mecanismos que provean a la población la información relacionada al proyecto y su desempeño. Garantizar buenas prácticas de





relación entre el equipo del contratista y el personal local.

- h) Controlar la programación y avance de obra, emitiendo opinión sobre el particular. Se preparará y presentará en sus informes mensuales, cuadros y gráficos que muestren con precisión y nitidez los avances ejecutados comparados con los programados, de haberse aprobado prestaciones adicionales, se preparará la misma información por separado y acumulado.
- i) Controlar y verificar adecuadamente el avance de obra, las plantas industriales necesarias para la ejecución, equipo de construcción y laboratorio, administración de seguridad en la construcción y de tránsito, planificación y monitoreo del comportamiento y de la ruta crítica y el sistema de información y reportes del proyecto.

05. SUPERVISAR EL CONTROL DE CALIDAD DE LA OBRA

- a) Interpretar y opinar sobre los resultados de los ensayos que se hayan efectuado, recomendando las acciones a tomar.
- b) Efectuar la verificación de metrados de obra, paralelamente a su ejecución, con el fin de contar con los metrados realmente ejecutados correspondientes a cada una de las partidas conformantes del presupuesto de obra, con la finalidad de ir progresivamente realizando la preliquidación de obra. Esta obligación, que comprende entre otros la cuantificación de los trabajos ejecutados, será de su entera responsabilidad, debiendo responder ante cualquier observación planteada por la entidad, órgano de control u otros, ante cualquier falta o delito de carácter civil o penal y deberá asumir los mayores costos que pudiesen derivarse de su deficiente servicio.

06. RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR DE OBRA

- a) Controlar estrictamente el plazo contractual de la obra, incluyendo los plazos parciales, en base a los diagramas de CPM y deberá alertar a la MDSCCH, con la prontitud del caso, las desviaciones que se presenten sugiriendo acciones para que se adopten las medidas correctivas oportunas. Es obligación del Supervisor anotar en el cuaderno de incidencia de Obra las fechas de inicio de los diferentes trabajos o actividades programadas en el cronograma de ejecución de obra vigente, señalando los avances en cantidades (metrados) que corresponden ejecutarse, y si estos se efectuaron o no.
- b) Evaluar adecuada y técnicamente toda ampliación de plazo solicitada por el Contratista, verificando el cumplimiento de los plazos y condiciones establecidos por la normativa, su procedencia en relación con la oportunidad de su solicitud y la afectación de la ruta crítica. Esta obligación será de su entera responsabilidad, debiendo responder ante cualquier observación planteada por la Entidad, órgano de control y/u otros, ante cualquier falta o delito de carácter civil o penal deberá asumir los mayores costos que pudiesen derivarse de su deficiente servicio.
- c) Valorizar mensualmente y/o en otro periodo a requerimiento de la Entidad, las obras ejecutadas según presupuesto contratado y los reintegros que le corresponden, así como de los presupuestos adicionales, sustentándolos con la documentación técnico administrativa que los respalde. El sustento de metrados debe realizarse de manera numérica y gráfica, de tal forma que se visualicen los trabajos ejecutados que se están valorizando, es de su entera responsabilidad que así sea.
- d) Las planillas de metrados de los avances que se valorizan, no deben considerar trabajos deficientes ejecutados o producto de un deficiente proceso constructivo, como son los casos de volúmenes de sobre excavación o corte (sin respetar el talud de diseño) y otros que pudiesen presentarse.
- e) Esta obligación, que comprende entre otros la cuantificación de los trabajos ejecutados, será de su entera responsabilidad, debiendo responder ante cualquier observación planteada por la Entidad, órgano de control u otros, ante cualquier falta o delito de carácter civil o penal sentenciada por la autoridad competente y deberá asumir los mayores costos que pudiesen derivarse de su deficiente servicio.
- f) Revisar y autorizar los procesos constructivos relacionados con los trabajos de corte de taludes, sobre todo cuando se requiere el uso de explosivos, debiendo autorizarlos solo después de la presentación y aprobación de un plan de voladuras y que se hayan realizado aquellos trabajos previos o preliminares necesarios, en caso corresponda.
- g) Notificar al Contratista y a la MDSCCH, cualquier violación a los diseños de ejecución, métodos y especificaciones técnicas y ambientales de construcción, plan de manejo socio-ambiental (si los hubiera) y normas aplicables vigentes.
- h) Solicitar la opinión del proyectista por intermedio de la MDSCCH cuando se produzcan o requieran modificaciones del Expediente Técnico de la obra, debiendo precisar claramente en la consulta, cuáles son los aspectos sobre los que debe emitir pronunciamiento, con el sustento correspondiente.
- i) Pronunciarse sobre la necesidad de las modificaciones al expediente técnico, de ser el caso y sobre



LICITACIÓN PÚBLICA ABREVIADA DE OBRAS



cada uno de los trabajos que componen el adicional, fundamentando su posición, que incluya la explicación del porque su no ejecución evitaría alcanzar la finalidad del contrato. Esta obligación será de su entera responsabilidad, debiendo responder ante cualquier observación planteada por la Entidad, órgano de control y/o Ministerio Público, ante cualquier falta o delito de carácter civil o penal sentenciada por la autoridad competente y deberá asumir los mayores costos que pudiesen derivarse de su deficiente servicio.

- j) Monitorear la programación y coordinación de reuniones periódicas entre el Contratista y la población, de ser necesarios, para lograr que la obra se ejecute de acuerdo a lo programado.
- k) Sostener con los funcionarios de la MDSCCH una permanente comunicación sobre el estado de las obras y el desarrollo del contrato, tanto a nivel de oficina como de obra, para cuyo efecto deberá contar con los medios de comunicación pertinentes que garanticen una fluida y permanente comunicación.
- l) Asesorar a la MDSCCH en los aspectos técnicos, administrativos, en las controversias que se susciten con el Contratista y/o terceros. En el caso de procesos arbitrales por hechos o situaciones que deriven de sus opiniones y/o acciones, como en el caso de las ampliaciones de plazo u otros, está obligado a preparar informe técnico de respuesta a las demandas presentadas.
- m) Remitir oportunamente los Informes Especiales para la MDSCCH, cuando este los requiera o las circunstancias lo determinen.
- n) Recomendar a la MDSCCH, mediante informe la aplicación de penalidad que deben aplicarse al Contratista en caso de incumplimiento de obligaciones contractuales.
- o) Si durante el proceso constructivo de la obra surgiesen nuevas afectaciones tanto en viviendas e infraestructura pública y otros, deberá ser identificado por la supervisión, debiendo preparar el informe respectivo.
- p) Programar las pruebas y la puesta en servicio de la obra, que se realizarán durante y al final de ella. Para ello EL SUPERVISOR procede a la planificación, seguimiento, verificación y validación de las pruebas y de la puesta en servicio de la obra.
- q) Por otro lado, en el supuesto de producirse la resolución del contrato de obra materia de supervisión, el supervisor se encontrará obligado a cumplir las actividades tipificadas en la normativa de contrataciones del estado vigentes.
- r) Deberá alertar a la Entidad en caso de incumplimiento injustificado de obligaciones contractuales por parte del Contratista en la ejecución de la obra y deberá emitir un informe especial, recomendando de ser el caso que se exija al contratista cumplir con las obligaciones contractuales.
- s) Comunicar en forma inmediata a la Entidad en caso el Contratista paralice la obra en forma unilateral, a fin de requerir al Contratista cumplir con las obligaciones contractuales.
- t) Participar en la constatación física e inventario en el lugar de la obra y en presencia de notario, actuando según lo dispuesto en el Artículo 123.4 del RLCE.
- u) Comunicar a LA ENTIDAD de manera inmediata si hubiera algún cambio en el personal técnico del staff de LA CONTRATISTA adjuntando un informe de evaluación y justificación del caso.



REVISIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO EN EL SISTEMA DE ENTREGA DE SOLO CONSTRUCCIÓN PARA LA DETECCIÓN TEMPRANA DE DEFICIENCIAS U OMISIONES

- En el sistema de entrega de solo construcción, el contratista presenta a la entidad contratante y al supervisor un informe técnico de revisión del expediente técnico dentro de los doce días siguientes a la suscripción del contrato. Este informe tiene como objetivo detectar posibles deficiencias u omisiones en el expediente técnico, e incluye las posibles prestaciones adicionales, riesgos y otros aspectos que puedan ser advertidos de la sola revisión documental por parte del contratista. Esta revisión no impide la aprobación de modificaciones contractuales no advertidas en el informe técnico.
- El supervisor presenta el informe técnico a la entidad contratante dentro de los cinco días contabilizados desde el día siguiente de recibido, adjuntando su evaluación, pronunciamiento y verificaciones realizadas como supervisión.
- La entidad contratante, a través del órgano de la entidad encargado de la elaboración, aprobación o conformidad de los expedientes técnicos, evalúa la información recibida por el contratista y la supervisión y les notifica su pronunciamiento en el plazo máximo de diez días contabilizados desde el día siguiente de recibido el informe técnico del supervisor. La entidad contratante puede solicitar opinión al proyectista para realizar la evaluación respectiva.
- En caso a partir del referido procedimiento se detecte omisiones o errores en el expediente técnico que impacten en el Programa de Ejecución, las partes pueden acordar la suspensión del plazo de ejecución de la obra hasta que la entidad contratante efectúe las adecuaciones correspondientes.



OTRAS CONSIDERACIONES DEL SUPERVISOR:

- Ser responsable de la calidad de los servicios que preste, y de velar que la obra se ejecute con óptima calidad, para lo cual mantendrá su presencia directa y permanentemente en obra.
- Ser responsable de la revisión del proyecto, contrastando con el perfil técnico del proyecto aprobado y declarado viable, compatibilidad con el terreno y asimismo de las complementaciones y/o modificaciones que efectúe, para optimizar y mejorar la calidad del proyecto original.
- Ser responsable de la entrega de valorizaciones, de la entrega de la documentación para la liquidación final de la obra, de la liquidación final del contrato de supervisión, en los plazos y condiciones fijados en el contrato y en conformidad a lo establecido en el RLCE.
- Controlar y exigir el cumplimiento de los programas de avance de obra y deberá requerir al Contratista que adopte las medidas necesarias para lograr su cumplimiento dentro del plazo contractual vigente.
- Exigir al Contratista, el fiel cumplimiento de las normas de seguridad e higiene industrial.
- Cautelar de ser el caso, que la señalización de tránsito cumpla con lo requerido por la Entidad, las autoridades de tránsito y la normatividad vigente del sector correspondiente.
- Ejercer un control permanente en la ejecución de la obra, en el marco que ha sido declarado viable el PIP, según el procedimiento establecido en la Normativa de contrataciones Públicas.
- En caso de que la Entidad, se vea en la necesidad de incurrir en mayores gastos por incumplimiento de lo señalado en el párrafo anterior, estos mayores gastos serán asumidos por el supervisor, descontándose de sus honorarios profesionales.
- Por ningún motivo, valorizará obra adicional en la planilla de valorización de obra.
- Del control de calidad de las obras y de materiales, ordenando al contratista de la obra las pruebas de control requeridas y los certificados de calidad, respectivamente.
- No tendrá autoridad para exonerar al residente de obra, de ninguna de sus obligaciones contractuales, ni de ordenar ningún trabajo adicional o variación de obra que de alguna manera involucre ampliación de plazo o presupuesto adicional o cualquier pago extra, a no ser que medie autorización escrita y previa de Entidad Contratante de acuerdo a Ley.
- Mantener los archivos completos de la documentación técnico-económico de la obra, tanto en la oficina central como de campo, conteniendo dicho archivo el expediente técnico completo, los cambios que se hayan producido durante el proceso de obra, correspondencias cursadas entre el supervisor-contratista-entidad contratante- proyectista, control topográfico, resultados de pruebas de laboratorio, suelos y materiales de construcción y otras de control de calidad, documentos administrativos, etc.
- Se responsabilizará en forma total e individual por la ejecución y cumplimiento del presente contrato, no negarse a realizar subsanaciones a los servicios que hubieren sido encontrados defectuosos.
- Se responsabilizará en forma total e individual por los errores, daños o perjuicios que se cause a la Entidad o a terceras personas en la ejecución del mismo, originados ya sea en forma dolosa por negligencia.
- Las sanciones por incumplimiento que se aplican al supervisor comprenden no solamente las establecidas en estos Términos de Referencia y en el Contrato, sino, además, las que conforme a Ley le corresponden, para lo cual Entidad, iniciará acciones legales pertinentes de ser el caso.



SUPERVISAR LA INSTALACIÓN DE LOS SUMINISTROS DE SERVICIOS BÁSICOS.

- El supervisor tendrá la responsabilidad de hacer el seguimiento del cumplimiento de la instalación de los suministros de servicios Básicos para los trabajadores y personal relacionado a obra.

ACTIVIDADES DE RECEPCIÓN DE LA OBRA (ETAPA 2)

- Participar y realizar seguimiento de los asuntos técnicos y administrativos que se encontraran pendientes.
- Para la Recepción de la Obra y plazos, se procederá conforme lo dispone el Artículo 212 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas vigente.

INFORME FINAL, REVISIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA Y PRESENTACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE SUPERVISIÓN DE OBRA (ETAPA 3)

INFORME FINAL DE EJECUCIÓN.

Deberá ser entregado dentro de los cinco (5) días calendario posteriores a la culminación de la ejecución de obra. Deberá contener la siguiente información como mínimo:

- a. El análisis y/o resultado estadístico de los ensayos del control de calidad de la obra.



- b. Obras de arte en general, comparando con los parámetros o requisitos exigidos en el requerimiento mínimo técnico.
- c. Reporte sobre las actividades de protección y recuperación ambiental adoptadas.
- d. Informe del estado situacional de la obra
- e. Revisión y conformidad a la Memoria Valorizada y Planos Post- Construcción presentados por el Contratista. Incluirá el registro de las medidas y obras de protección y recuperación ambiental.
- f. Recomendaciones para la conservación y operación de la obra, de ser el caso.
- g. Se deberá incluir un cuadro que detalle los nombres y apellidos completos de los profesionales, cargo desempeñado, DNI, código del colegio al cual pertenece y los periodos laborados, debidamente firmado por los responsables. Adicionalmente, deberá adjuntar todos los documentos de la Entidad que aprueben dicho cambio.
- h. El Informe debe contar con la aprobación textual del supervisor con su respectiva firma y adicionalmente deberá ser firmada y sellada por los especialistas en la documentación de su especialidad y presentada a la entidad. Toda la documentación deberá ser presentada en 02 ejemplares originales, adicionalmente se adjuntará un (01) USB con toda la información escaneada y en archivos nativos, se deberá compartir mediante un link como respaldo que deberá presentarse en el informe físico.

REVISIÓN Y ELABORACIÓN DEL INFORME DE LA LIQUIDACIÓN DE OBRA

Asimismo, una vez que el Contratista elabore su Liquidación de Ejecución de Obra de acuerdo a los plazos establecidos en el artículo 215.6 Liquidación de obras y consultorias de obra, artículo 215. De la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, la Supervisión presentará a la Entidad, el INFORME DE REVISIÓN Y PRONUNCIAMIENTO DE LA LIQUIDACIÓN DE OBRA, alcanzada por el CONTRATISTA, para su pronunciamiento.

El jefe de supervisión deberá verificar el cumplimiento del Requerimiento y la documentación solicitada al CONTRATISTA para la presentación de la LIQUIDACIÓN DE LA OBRA, debiendo adjuntar su respectivo Informe de Revisión y Pronunciamiento, así como de los cálculos presentados por el contratista de acuerdo a lo indicado en el Artículo 215.7 "(...) Si el contrato del supervisor incluye su participación en la liquidación de obra, la entidad contratante establece el alcance de su participación, en las bases.

Toda discrepancia respecto a la liquidación se resolverá según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en el contrato específico, en la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento.

Efectuada la última prestación de la Supervisión, esta presentará a la Entidad la Liquidación de su contrato en concordancia con los plazos previstos en el Artículo 215 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas vigente.

RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR

- El supervisor, en su oferta técnica, estará a cargo del control y revisión del expediente técnico y ejecutor de ensayos de laboratorio que aseguren la mejor calidad de la Obra en todas sus etapas, será responsable de la calidad de los servicios que preste, de la idoneidad del personal a su cargo y de velar que las obras se ejecuten con óptima calidad técnica y ambiental.
- El supervisor será responsable del control físico y verificación topográfica y calidad de las obras, realizará en tal sentido las pruebas de control técnico requeridas.
- Asegurar que se cumpla con las medidas de mitigación previstas para la conservación del medio ambiente y en caso de incumplimiento, aplicar las penalidades a que hubiere lugar.
- Supervisar que se haya colocado la señalización correspondiente a la seguridad de la obra, la misma que debe estar siempre visible a fin de evitar hechos que lamentar.
- Vigilar que el contratista coloque toda la señalización necesaria dispuesta en el expediente técnico contractual.
- Entregar las valorizaciones, elaboración y/o revisión de la liquidación de obra en los plazos y condiciones fijadas.
- Controlar el cumplimiento de los programas de avance de obra y de exigir al contratista que adopte las medidas necesarias para lograr su cumplimiento. Así mismo, exigir al contratista el fiel cumplimiento de las normas de seguridad e higiene industrial y/o laboral.
- Además, debe inspeccionar y disponer las acciones en relación con los inmuebles aledaños y/o comprendidos en el área de influencia de obra, a fin de que no sean afectados.
- Adoptar las precauciones necesarias para evitar que el tránsito de las maquinarias, el uso de explosivos o materiales inflamables entre otros aspectos, produzcan inconvenientes o daños en la





propiedad de terceros.

- Ejercer un control permanente sobre la vigencia de las cartas fianzas del contratista, comunicando a la Entidad, los vencimientos con un mes de anticipación.
- Controlar permanentemente los adelantos por materiales otorgados al contratista, lo que se reflejará tanto en las valorizaciones como en los ajustes de los montos de las Cartas Fianzas.
- Es responsabilidad del Supervisor que la Amortización del Adelanto Directo, otorgado al Contratista se efectúe regularmente en las valorizaciones mensuales de la Obra, controlando que el adelanto sea amortizado totalmente, en las valorizaciones correspondientes, dentro del plazo vigente de ejecución de obra. (de corresponder)
- La necesidad de ejecutar obras adicionales, debe ser informada por el supervisor o alertada por el contratista, a fin que su ejecución se desarrolle dentro del calendario de ejecución de obra.
- Se presentarán los expedientes de los Presupuestos Adicionales, Presupuestos Deductivos y Ampliaciones de Plazo con su respectivo archivo digital mediante USB con toda la información completa y en dos (02) originales que, sustente dichos expedientes escaneada y archivos nativos, a fin de que la entidad pueda efectuar un control interno eficiente y eficaz y así facilitar el posible control posterior que se efectúe. Estos expedientes deben ser suscritos por el jefe de la Supervisión, el Ejecutor de Obra y los ingenieros responsables de la especialidad que involucra el adicional, tanto del contratista, así como de la supervisión.
- Por ningún motivo el Supervisor valorizará trabajos no ejecutados u obra adicional en la planilla de obra contratada.
- El supervisor no tendrá autoridad para exonerar al Contratista de ninguna de sus obligaciones contractuales, ni de ordenar ningún trabajo adicional o variación de obra que de alguna manera involucre ampliación de plazo o cualquier pago extra, a no ser que medie autorización escrita y previa de la Entidad
- El supervisor es responsable del control de la participación y permanencia del personal técnico del Contratista en obra (deberá implementar un sistema de control diario) deberá verificar su cumplimiento en comparación con su oferta económica, Valorizará solo aquellos conceptos de los gastos generales que corresponden.
- Las sanciones por incumplimiento que se aplican al SUPERVISOR, comprenden no solamente las establecidas en el presente Requerimiento y en el Contrato, sino, además, las que conforme a ley le corresponden.
- El supervisor, dentro de los alcances del rol que le ha correspondido desempeñar, será legalmente responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de los servicios ofertados por el periodo de siete (07) años, a partir de la finalización de sus servicios.
- El SUPERVISOR es responsable de la verificación de los estudios de ingeniería y control de las obras para que se ejecuten con la calidad técnica y ambiental de construcción requerida.
- EL SUPERVISOR no podrá transferir parcial o totalmente los servicios objeto de este contrato.
- Es responsabilidad de la supervisión, la de suministrar información actualizada, real y precisa de la ejecución de la obra para su publicación en los portales de la Contraloría General de la República-CGR y OECE.
- Respecto a la documentación obrante en su poder relacionado con la obra, EL SUPERVISOR se compromete en forma irrevocable a no disponer ni hacer uso de ella en ningún momento, para fines distintos a los de la obra, ni después de la recepción de la misma, sin que medie autorización expresa otorgada por la Entidad.
- El registro de la información en el cuaderno de incidencias de obras debe ser efectuado únicamente por el Supervisor de Obra y por el Residente de Obra tal como lo establece la Directiva N° 009- 2020-OSCE/CD.

PROCEDIMIENTOS DE CONTROL

- El supervisor adoptará los procedimientos necesarios para realizar un efectivo control técnico, ambiental, administrativo de las actividades del Contratista, relacionadas con la ejecución de la Obra.
- El supervisor analizará y evaluará las muestras en el laboratorio de suelos y materiales de absoluta confiabilidad. En cualquier caso, el Supervisor será el responsable de la exactitud y confiabilidad de los resultados.
- El supervisor propondrá a la MDSCCH, para su aprobación los formatos que se usarán para el control de obra.
- La supervisión está obligada a realizar la verificación y el control de calidad de la obra, esta se efectuará de acuerdo con lo indicado en las Especificaciones Técnicas del proyecto aprobado





contractual.

- En los casos en que no se cumplan las condiciones solicitadas en las Especificaciones Técnicas y Ambientales dispuestas en el expediente técnico contractual, la Supervisión definirá los trabajos necesarios a efectuar para llegar a los resultados óptimos, siendo estos trabajos por cuenta del contratista, no correspondiéndole pago, reintegro o compensación alguna por dichos trabajos, toda vez que el contratista está en la obligación de terminar correctamente todos los trabajos materia de su contrato.

FACULTADES DEL SUPERVISOR

- El supervisor tendrá la obligación y deber de hacer cumplir las condiciones en el requerimiento técnico mínimo y expediente técnico, para lo cual dictará las medidas adecuadas en el momento oportuno exigiendo su cumplimiento al Contratista. Asimismo, elaborará el informe para la aplicación de penalidades por incumplimiento de las disposiciones precisadas en los documentos del contrato de obra, emitiendo el informe respectivo.
- El supervisor no podrá dictar ninguna orden que sobrepase las atribuciones que se señalan en las Bases, Requerimiento, el Contrato y la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento y modificatorias vigentes para el presente caso, debiendo en caso de eventualidades inevitables justificadas bajo responsabilidad recabar autorización expresa a la MDSCCH.

PODERES DE EXCEPCIÓN DEL SUPERVISOR:

- No obstante lo anterior, si durante el proceso de elaboración y construcción se produjeran contingencias que pudieran poner en peligro la vida de las personas, o la propiedad pública o privada o que amenacen causar u ocasionen interrupciones en el tránsito vehicular comercial por la obra en ejecución, el supervisor por la excepción, podrá disponer las medidas que tiendan a mitigar y/o superar dichas situaciones acorde con lo dispuesto en el Artículo 187 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas vigente para el presente proyecto, debiendo dar cuenta a la MDSCCH en el más breve plazo.

3.3.2 ANEXOS TÉCNICOS

Se adjunta el expediente técnico aprobado.



3.3 GESTIÓN DE LA CALIDAD

La calidad de los materiales y de los trabajos ejecutados está indicado en las especificaciones técnicas del expediente técnico.

3.3.4 CONDICIONES DE CONTRATACIÓN

a. MODALIDAD DE PAGO

El contrato se rige por la modalidad de ESQUEMA MIXTO, de conformidad con el artículo 161 del Reglamento. La supervisión de la obra bajo el sistema de tarifas y las actividades que comprenden la liquidación del contrato de obra se rige bajo el sistema a suma alzada.

b. SISTEMA DE ENTREGA

No aplica

c. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El servicio materia de la presente convocatoria se presta en el plazo de (150) ciento cincuenta días calendario, en concordancia con lo establecido en la estrategia de contratación.

| OBLIGACIONES | DÍAS CALENDARIO |
|---------------------|-----------------|
| Supervisión de Obra | 150 |
| Liquidación de Obra | 30 |

LICITACIÓN PÚBLICA ABREVIADA DE OBRAS



d. PLAZO PARA RESPUESTAS ENTRE LAS PARTES

De acuerdo con lo establecido en el numeral 192.2 del artículo 192 del Reglamento, cuando este no establezca un plazo específico para la respuesta de las partes durante la ejecución contractual, se aplica el plazo máximo de respuesta establecido en el cuadro siguiente:

| | | |
|---------------------------|---|--------------------|
| Plazo máximo de respuesta | : | 5 días calendarios |
|---------------------------|---|--------------------|

Antes del vencimiento de este plazo máximo, las partes pueden acordar su prórroga para cada situación específica considerando la cláusula de notificaciones del contrato¹.

e. LUGAR DE PRESTACIÓN DE SERVICIO

El servicio se presta en el centro poblado de Santa Cruz de Chuca, Distrito de Santa Cruz de Chuca, Provincia de Santiago de Chuco, Departamento de La Libertad.

f. PENALIDADES

PENALIDAD POR MORA:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable, de conformidad con el artículo 120 del Reglamento.

OTRAS PENALIDADES

Adicionalmente a la penalidad por mora, se aplican las siguientes penalidades:



| OTRAS PENALIDADES | | | |
|-------------------|---|--|--|
| Nº | SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD | FORMA DE CÁLCULO | PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN |
| 01 | Cuando se produce la sustitución de un mismo integrante del plantel técnico a partir de la segunda vez, siempre que no se origine por caso fortuito o fuerza mayor o por un hecho sobreviniente no imputable al contratista, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 189.3 del artículo 189 del Reglamento. | 0.5 UIT por cada sustitución de un integrante del plantel técnico acorde a lo indicado en el supuesto de aplicación. | Una vez autorizada la sustitución del mismo integrante del plantel técnico por parte de la entidad contratante y acorde a lo indicado en el supuesto de aplicación de penalidad. |
| 02 | POR AUSENCIA DEL PERSONAL CLAVE Y NO CLAVE. En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido. (Personal Clave y No clave considerado dentro del Desagregado Costos de Supervisión de Obra) | (0,5 UIT) por cada día de ausencia del personal. | El personal encargado de monitorear la Obra u otro funcionario de la Sub Gerencia de obras, podrán constatar la ausencia del personal informando a la entidad. |
| 03 | Si como consecuencia de verificar el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda, el comité de recepción advierte que la obra no se encuentra culminada. | 3% al monto del contrato de supervisión. | Según informe del presidente del Comité de Recepción. |
| 04 | En caso el supervisor de Obra no absuelva las consultas o las absuelva fuera del plazo señalado en el numeral 190.3 del artículo 190 del Reglamento. | Una (1) UIT por no atender las consultas formuladas por el residente de obra, | Según Informe del encargado de monitorear la Obra u otro funcionario de la Sub Gerencia de obras, podrán constatar la |

¹ En caso de ejecutarse con metodología BIM, adicionalmente a los mecanismos de comunicación establecidos en el contrato, las consultas y respuestas pueden realizarse utilizando el Entorno de Datos Comunes (CDE).



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA CRUZ DE CHUCA



| | | | |
|----|--|--|---|
| | | según lo dispuesto en el literal b) del numeral 190.30 del artículo 190 del Reglamento. | ausencia del personal informando a la entidad. |
| 05 | Si como consecuencia de alguna demora, deficiencia u omisión en la prestación del servicio, se produce un pago indebido o se genera alguna obligación como gastos generales, intereses u otros a favor del contratista y en perjuicio del Estado. | El Supervisor asumirá el 100 % de dichos costos | El personal encargado de monitorear la Obra u otro funcionario de la Sub Gerencia de obras según corresponda. |
| 06 | Informe de Ampliación de plazo, adicionales, valorizaciones de avance físico y otros informes con documentación incompleta o sin Opinión Técnica. | (1.00 UIT) por documento incompleto detectado por la entidad | Cuando el supervisor trámite alguno de los documentos mencionados, y estos estén incompletos y perjudique su trámite normal, con perjuicio de las responsabilidades que le puedan derivar de la supervisión. El monitor u otro funcionario de la gerencia de Obras aplicará la penalidad correspondiente. |
| 07 | Por valorizar sin ceñirse a las bases de pago, valorizar obras adicionales sin haber obtenido la aprobación de la Entidad; valorizar obras y/o metrados no ejecutados (sobre -valorizaciones); valorizaciones adelantadas u otros actos que ocasionen pagos no encuadrados en las disposiciones vigentes, sin perjuicio de las acciones legales que pudieran corresponder; independientemente de que el SUPERVISOR efectúe la deducciones o descuentos correspondientes en las valorizaciones siguientes del EJECUTOR. | (1.0 UIT) por cada ocurrencia. | El personal encargado de monitorear la Obra u otro funcionario de la Sub Gerencia de obras según corresponda. |
| 08 | En caso el SUPERVISOR no cuente con los recursos (personal y equipo) ofertados para el control de la obra. | Se aplicará una penalidad del 10 % de la valorización del mes en el que se detecta la falta. | El personal encargado de monitorear la Obra u otro funcionario de la Sub Gerencia de obras según corresponda. |
| 09 | Errores de cálculo en las valorizaciones de avance físico que conlleven a sobre valorizar los avances de Obra | (1.0 UIT) por cada caso detectado. | Cuando se encuentre error en el cálculo de la valorización, el área usuaria notificará vía electrónica y/o físicamente al Consultor, para que en un plazo no mayor a 2 días hábiles corrija, caso contrario se hará acreedor de la penalidad. El monitor u otro funcionario de la gerencia de Obras aplicará la penalidad correspondiente. |
| 10 | Por Presentación de Consultas y Observaciones sin Pronunciamiento Técnico - Legal | (1.0 UIT) por cada caso detectado. | Cuando los informes que emite la supervisión, no se encuentren de forma sustentada, clara y Precisa la opinión técnica y legal del jefe de supervisión (De acuerdo a su especialidad), dando las alternativas de solución y sus recomendaciones. El monitor u otro funcionario de la gerencia de Obras aplicará la penalidad correspondiente. |
| 11 | No atender oportunamente los informes especiales, consultas solicitadas por la Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Chuca | (0.5 UIT) por cada caso incumplido | EL plazo máximo para remitir los informes antes mencionados será de 2 días hábiles contados a partir de la solicitud mediante comunicación electrónica y/o física por parte de la entidad. O |



LICITACIÓN PÚBLICA ABREVIADA DE OBRAS



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA CRUZ DE CHUCA



| | | | |
|----|--|--|--|
| | | | según el plazo que indique la entidad en dicho documento. El monitor u otro funcionario de la gerencia de Obras aplicará la penalidad correspondiente. |
| 12 | Por permitir trabajos del Contratista y de su personal sin Indumentaria e implementos de protección personal | (5/1000) del Monto Contratado por caso detectado | Cuando el supervisor NO exija al contratista cumplir con dotar a su personal de los elementos de seguridad la entidad por medio del personal de la DOP informara tales hechos. El monitor u otro funcionario de la gerencia de Obras aplicará la penalidad correspondiente. |
| 13 | No disponer de la Indumentaria e implementos de protección personal del Personal de la Supervisión. | (5/1000) del monto Contratado por caso detectado | Cuando el personal de la supervisión no utilice su equipo de protección personal. El monitor u otro funcionario de la gerencia de Obras aplicará la penalidad correspondiente. |
| 14 | Seguridad de Obra, señalización y normas vigentes | (5/1000) del monto Contratado por caso detectado | Cuando se verifique que el contratista no cuenta con los dispositivos de seguridad en la Obra, y no exista informe por parte del supervisor advirtiendo o penalizando tales hechos. El monitor u otro funcionario de la gerencia de Obras aplicará la penalidad correspondiente. |
| 15 | Cuando no se reporte los accidentes de trabajo que se produzcan de acuerdo con lo señalado en la Ley 29783 "Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo" y su reglamento y los planes de seguridad elaborados para la ejecución de la obra. | (0.5 UIT) por cada ocurrencia. | El personal encargado de monitorear la Obra u otro funcionario de la Gerencia de Infraestructura según corresponda. |
| 16 | Revisión, control y presentación de Pruebas y ensayos. | (5/1000) del monto Contratado por cada prueba de ensayo no Verificado. | El personal encargado de monitorear la Obra u otro funcionario de la Gerencia de Infraestructura según corresponda. |
| 17 | Por presentación de documentos a destiempo o sin la revisión, evaluación y/o aprobación correcta de Valorizaciones, Consultas, liquidación, Informe Inicial, Informe Semanal, Informe final, Informe Especiales, Adicionales, Deductivos, Ampliaciones de Plazo, Informes emitidos a la Contraloría en el Aplicativo Infobras, etc.) | (0.50 UIT) por cada día de retraso | El personal encargado de monitorear la Obra u otro funcionario de la Gerencia de Infraestructura según corresponda. |
| 18 | Por demora en atención de documentos emitidos por el contratista | (0.50 UIT) por cada día de retraso. | El personal encargado de monitorear la Obra u otro funcionario de la Gerencia de Infraestructura según corresponda. |
| 19 | Por no realizar el registrar en el Cuaderno de Obra digital de acuerdo al ítem 7.4.5 del capítulo VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS de la DIRECTIVA N° 009-2020-OSCE/CD. | (0.5 UIT) por cada ocurrencia. | El personal encargado de monitorear la Obra u otro funcionario de la Gerencia de Infraestructura según corresponda. |
| 20 | Si el supervisor no cumple con elevar el informe técnico de revisión del expediente técnico, dentro de los plazos establecidos de acuerdo a lo indicado en el Artículo 171.2 del Ley General de Contrataciones Públicas. | (2.0 UIT) por la ocurrencia. | El personal encargado de monitorear la Obra u otro funcionario de la Gerencia de Infraestructura según corresponda. |
| 21 | Si el supervisor no comunica y/o advierte que la obra se encuentre culminada dentro de los | (0.5 UIT) Por cada día. | El personal encargado de monitorear la Obra u otro |



LICITACIÓN PÚBLICA ABREVIADA DE OBRAS



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA CRUZ DE CHUCA



| | | | |
|----|--|--|---|
| | plazos establecidos por el Reglamento de la Ley N.° 32069. | | funcionario de la Gerencia de Infraestructura según corresponda. |
| 22 | Cuando el jefe de Supervisión no comunica sobre inasistencias del Residente de Obra o especialistas del Contratista. | (0.2 UIT) Por cada día. | El personal encargado de monitorear la Obra u otro funcionario de la Gerencia de Infraestructura según corresponda. |
| 23 | No contar con el seguro contra todo riesgo (SCTR) de todo el personal a su cargo. | (0.5 UIT) por cada personal sin SCTR | El personal encargado de monitorear la Obra u otro funcionario de la Gerencia de Infraestructura según corresponda. |
| 24 | En caso se detecte que el personal clave del Consultor, considerando a tiempo completo, preste paralelamente sus servicios (figura en dos o más equipos de empresas que tienen firmados contratos de servicios u actividades con el CONTRATANTE) | (1.0 UIT). Por caso suscitado. | El personal encargado de monitorear la Obra u otro funcionario de la Gerencia de Infraestructura según corresponda. |
| 25 | POR RETRASO EN ENTREGA DE INFORME FINAL. Si la Supervisión incurre en retraso injustificado en la entrega del informe final de ejecución y el informe de revisión de la liquidación de obra acuerdo a lo estipulado en el Requerimiento. | (2.0 UIT) por la ocurrencia. | El personal encargado de monitorear la Obra u otro funcionario de la Gerencia de Infraestructura según corresponda. |
| 26 | POR INASISTENCIA DE LOS ESPECIALISTAS DEL CONTRATISTA A REUNIONES CONVOCADAS POR LA ENTIDAD CONTRATANTE Cuando el supervisor de manera injustificada, no asista con sus especialistas a reuniones convocadas por la Entidad, para tal fin la entidad comunicara con anticipación de un (01) día hábil que especialistas de la supervisión de obra deberán de participar. La multa es por cada día de inasistencia. | 1.0 de la UIT por cada personal que no asiste. | El personal encargado de monitorear la Obra u otro funcionario de la Gerencia de Infraestructura según corresponda. |



La suma de la aplicación de las penalidades por mora y otras penalidades no debe exceder el 10% del monto vigente del contrato o, de ser el caso, del componente o ítem correspondiente.

g. SUBCONTRATACIÓN

No corresponde.

h. FÓRMULA DE REAJUSTE

Los reajustes se calculan conforme lo indicado el artículo 209 del Reglamento. Los reajustes no se computan dentro de los límites establecidos para las prestaciones adicionales. En la modalidad de pago de costos reembolsables, no se aplica fórmula de reajuste debido a que la entidad contratante reconoce el costo real incurrido por el contratista.

Las fórmulas polinómicas y/o monómicas se detallan en la sección presupuesto del expediente técnico de la obra.

i. APLICACIÓN DE INCENTIVOS

No aplica.

j. REPARTICIÓN DE LOS AHORROS GENERADOS POR PROPUESTAS DE CAMBIO DE INGENIERÍA DE VALOR



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA CRUZ DE CHUCA



En caso la entidad contratante acepte las propuestas de cambio de ingeniería de valor (PCIV), de acuerdo con lo previsto en el artículo 205 del Reglamento, los ahorros generados se reparten entre las partes según los siguientes porcentajes:

| | |
|---|--------|
| % repartido para la entidad contratante | [20 %] |
| % repartido para el contratista | [80 %] |

k. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación, cuando se haya pactado, y arbitraje.

Para el caso del arbitraje, el postor ganador de la buena pro selecciona a una de las siguientes Instituciones Arbitrales para administrarlo:

| N° | INSTITUCIONES ARBITRALES | RUC |
|----|--|-------------|
| 1 | Colegio de Ingenieros del Perú – La Libertad | 20147170212 |
| 2 | Cámara de Comercio del Perú | 20566382700 |

l. FORMA DE PAGO

El pago de la supervisión de ejecución de obras, se realiza mediante valorizaciones, según las siguientes condiciones:

| | | |
|--|---|--|
| Periodo de valorización en supervisión de ejecución de obra | : | MENSUAL |
| Modo de presentación de la valorización | : | En la valorización se incluyen las prestaciones adicionales, mayores metrados y/u otros pagos que provengan de una modificación contractual. La forma de presentación es física y digital. |
| Plazo para que la entidad contratante o el contratista, según corresponda, efectúe el pago del saldo de la liquidación del contrato y presente el comprobante de pago respectivo | : | 15 días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación. |

Los pagos deberán realizarse de la siguiente manera:

- El 90% de costo total del Servicio, SE PAGARÁ EN TARIFAS, de forma prorrateada por el tiempo que demore la supervisión efectiva de la ejecución de los trabajos en obra.
- El 10% restante del monto total del servicio, será pagado a SUMA ALZADA, el cual se abonará una vez que el supervisor haya emitido su informe técnico pronunciándose sobre el informe de liquidación de obra y el consentimiento mediante acto resolutorio del informe de liquidación del servicio del Consultoría de la Supervisión.
- El pago se encontrará supeditado a la ejecución efectiva de las actividades que el supervisor debe realizar, ya que no resulta razonable exigir que la Entidad efectúe pagos sin recibir una contraprestación por ello. En el supuesto caso que a la fecha de asumir sus funciones la Supervisión, la Obra esté en plena ejecución y con un porcentaje de avance, únicamente se pagara por el tiempo efectivo ejecutado por el Supervisor.

El contenido mínimo de las valorizaciones, será de acuerdo al Check list de la Entidad.

Toda la documentación de las valorizaciones mensuales deberá ser presentada en 02 ejemplares originales y 01 copia, adicionalmente se adjuntará un (01) CD con toda la información escaneada y en archivos nativos, se deberá compartir mediante un link como respaldo que deberá presentarse en el informe físico y será ingresado por mesa de parte de la entidad.

m. OTRAS DISPOSICIONES

El Supervisor deberá presentar a la Entidad, toda la documentación debidamente foliada, en original y una (01) copia (a requerimiento de la Entidad se presentarán más copias, siendo las fotografías y cuadros a color), acompañada de versión digital con formato A4. El Supervisor deberá presenta a la Entidad, la siguiente documentación, como resultado de la prestación de servicios





CONDICIONES GENERALES

- Toda información empleada o preparada durante el desarrollo del Proyecto es de carácter reservada y no podrá ser entregado a terceros sin el previo consentimiento escrito de la MDSCCH.
- El supervisor podrá ser llamado en cualquier momento por la MDSCCH para informar o asesorar en asuntos concernientes al proyecto, durante el plazo contratado.
- El supervisor efectuará una revisión de las Especificaciones Especiales y Ambientales de Construcción, para verificar si esas cubren todos los aspectos especiales de diseño y protección ambiental. En caso contrario, el Supervisor está obligado a informar a la MDSCCH y recomendar las modificaciones y/o correcciones necesarias.
- Asimismo, revisará y analizará los ensayos y resultados de las pruebas tomadas durante el desarrollo del Proyecto, debiendo por considerarlo técnicamente necesario, ampliar dichos estudios, previa comunicación a la MDSCCH.
- El supervisor deberá realizar las pruebas y ensayos necesarios para certificar la correcta ejecución de la obra. Igualmente, el Supervisor revisará y evaluará las pruebas y ensayos de materiales realizados por el contratista. El Supervisor y el Contratista utilizarán diferentes laboratorios.
- El supervisor obtendrá todos los seguros necesarios para su personal, según la legislación Nacional aplicable y considerados en el expediente técnico contractual, debiendo mantener la vigencia de dichos seguros en su capacidad total, durante el periodo de tiempo del contrato de supervisión y posibles ampliaciones de plazo.
- El supervisor al término de la obra deberá entregar a la MDSCCH todo el acervo documental Técnico y Administrativo de la Obra, juntamente con la Liquidación Final y cuaderno de incidencias. Se incluirá una copia digitalizada de toda la información presentada en archivos de manera de identificar rápidamente cualquier documento.
- La MDSCCH controlará la labor del supervisor a través del Monitor de Obra y/o funcionario designado expresamente para cumplir tales funciones.
- El supervisor deberá prestar todas las facilidades a los funcionarios de la MDSCCH para la revisión del Avance de las Obras bajo su supervisión y proporcionará la información que sea requerida.

CONFIDENCIALIDAD

El proveedor deberá guardar la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información y documentación al cual se tenga acceso relacionado con la prestación, estando prohibido revelar dicha información a terceros. El proveedor deberá dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Chuca en materia de seguridad de la información. Dicha obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades y la información productiva una vez que se haya concluido el servicio (de ser el caso).

NORMAS ANTICORRUPCIÓN

El proveedor acepta expresamente que no llevará a cabo acciones que están prohibidas por las leyes locales u otras leyes anti - corrupción. Sin limitar lo anterior, el proveedor/contratista se obliga a no efectuar ningún pago, ni ofrecerá, ni transferirá algo de valor, a un establecimiento de manera que Pudiese violar las leyes locales u otras leyes anti - corrupción, sin restricción alguna.

En forma especial el proveedor declara con carácter de declaración jurada que no se encuentra inmerso en algún proceso de carácter penal vinculado a presuntos ilícitos penales contra el Estado peruano, constituyendo su declaración, la firma del mismo en su declaración jurada de la que estas especificaciones técnicas forman parte integrante.

NORMAS ANTISOBORNO

El proveedor declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el proveedor se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente a las que se refiere el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA CRUZ DE CHUCA



Además, el proveedor se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, el proveedor se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga

De la misma manera, el proveedor es consciente que, No cumplir con lo anteriormente expuesto, se sometería a la Resolución del contrato y a las acciones civiles y/o penales que la entidad puede accionar.

CLAUSULA POR VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la entidad contratante no obsta su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, de acuerdo con lo dispuesto en el literal c) del numeral 69.2 del artículo 69 de la Ley. Consignar el plazo máximo de responsabilidad del proveedor por un plazo no menor de un (1) año contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad, en concordancia con la Ley de Contrataciones del Estado.

SANCIONES

El proveedor se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, siendo aplicable lo previsto en la ley.

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación son resueltos mediante trato directo, conciliación y/o acción judicial.

ESTRUCTURA DE COSTOS

ESTRUCTURA DE COSTO - SERVICIO DE CONSULTORIA

| ETAPAS DE LA SUPERVISIÓN | Parcial (días) | Total (días) |
|--|----------------|--------------|
| SUPERVISIÓN DE LA OBRA EN ETAPA DE EJECUCION DE OBRA | 150 | 180 |
| LIQUIDACIÓN DE OBRA | 30 | |

SUB TOTAL PRESUPUESTO ITEM I: VALOR REFERENCIAL PARA LA SUPERVISION DE LA EJECUCIÓN HASTA LA RECEPCIÓN DE LA OBRA, SISTEMA DE CONTRATACIÓN POR TARIFAS DIARIAS.

| SUELDO Y/O SALARIO DE PROFESIONALES (Incluye Leyes Sociales) | | | | |
|---|---------|-------|---------|------------------|
| | % PART. | MESES | UNIT. | SUB TOTAL |
| INGENIERO SUPERVISOR DE OBRA | 1 | 5 | 4700.00 | 23,500.00 |
| INGENIERO ESPECIALISTA SSOMA | 0.5 | 5 | 3000.00 | 7,500.00 |
| ALQUILER Y SERVICIOS (Mobiliario, Serv. de oficina, Movilidad y Equipos, etc) | | | | 773.23 |
| SUB TOTAL | | | | 31,773.23 |
| UTILIDAD ITEM I | | | | 1,588.66 |
| SUB TOTAL ITEM I | | | | 33,361.89 |
| IGV (Ley N° 2966: 18%) | | | | 6,005.14 |
| TOTAL, VALOR REFERENCIAL PRESUPUESTO ITEM I: | | | | 39,367.03 |

SUB PRESUPUESTO ITEM II: LIQUIDACION DE LA OBRA - SISTEMA DE CONTRATACION A SUMA ALZADA

| | | |
|--|----------|-----------------|
| PERSONAL PROFESIONAL Y TÉCNICO PARA LA LIQUIDACIÓN DE OBRA | 1,000.00 | |
| (Personal directivo, gastos de oficina, equipamiento y movilidad, etc. | 50.00 | |
| UTILIDAD ITEM II | 50.00 | |
| SUB TOTAL ITEM II | | 1,100.00 |
| IGV (Ley N° 2966: 18%) | | 198.00 |
| TOTAL, VALOR REFERENCIAL PRESUPUESTO ITEM II: | | 1,298.00 |

| SUB PRESUPUESTO ITEM I: | SISTEMA CONTRATACION | DIAS CALENDARIOS | MONTO S/. |
|--|----------------------|------------------|-----------|
| PRESUPUESTO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, HASTA LA RECEPCIÓN DE LA OBRA | POR TARIFAS DIARIAS | 150 | 39,367.03 |
| SUB PRESUPUESTO ITEM II: | SISTEMA CONTRATACION | DIAS CALENDARIOS | MONTO S/. |



LICITACIÓN PÚBLICA ABREVIADA DE OBRAS



| | | |
|--|--------------------|------------------|
| PRESUPUESTO DE LIQUIDACIÓN DE LA OBRA | SUMA ALZADA | 1,298.00 |
| VALOR REFERENCIAL - SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA (SUB PRESUPUESTOS ITEM I y ITEM II) | | 40,665.03 |

3.4 **REQUISITOS DE CALIFICACIÓN**

3.4.1 **REQUISITOS DE CALIFICACIÓN OBLIGATORIOS**

A. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 35,000.00 (Cincuenta mil con 00/100 Soles), en Supervisión de obras en la especialidad y las subespecialidades correspondientes durante los veinticinco años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas, que se computan desde la suscripción del acta de recepción de obra.

Se considera la siguiente especialidad y subespecialidades como experiencia del postor:

| | |
|------------------------|---|
| Especialidad | : EDIFICACIONES Y AFINES |
| Subespecialidad | : Establecimientos administrativos o de atención al público |
| Tipología | : Sedes institucionales, oficinas dependencias, intendencias, sedes fiscales, Viviendas, edificios, casas, Centros de atención al ciudadano, Centros juveniles de diagnóstico y rehabilitación o de orientación al adolescente, Afines. |

Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acredita con un máximo de veinte contrataciones, mediante copia simple de: (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación o liquidación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con constancia de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta o cualquier otro documento emitido por entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago² o comprobante de retención electrónico emitido por SUNAT por la retención del IGV. En caso el postor sustente su experiencia en la especialidad mediante contrataciones realizadas con privados, para acreditarla debe presentar de forma obligatoria lo indicado en el numeral (ii) del presente párrafo; no es posible que acredite su experiencia únicamente con la presentación de contratos u órdenes de servicio con conformidad o constancia de prestación.

B. CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL³

B.1 CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE

Requisitos:

| CARGO Y/O RESPONSABILIDAD | COMPONENTE | PROFESIÓN | GRADO O TÍTULO PROFESIONAL REQUERIDO |
|---------------------------------|---------------------------------------|-----------------|--|
| JEFE DE SUPERVISIÓN DE OBRA | Supervisión De Obra | Ingeniero Civil | Título Profesional, Colegiado y Habilitado |
| INGENIERO ESPECIALISTA EN SSOMA | Seguridad De Obra y Salud Ocupacional | Ingeniero Civil | Título Profesional, Colegiado y Habilitado |

Acreditación:

El postor debe señalar los nombres y apellidos, documento de identidad, el nombre de la universidad o institución educativa que expidió el grado o título profesional, y el grado o título profesional obtenido. En caso se declare estudios en el extranjero del personal clave, debe presentarse, adicionalmente, copia simple de la revalidación o reconocimiento del grado o título ante la SUNEDU.

Los evaluadores o la DEC, según corresponda, verifican los grados o títulos profesionales en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales de la Superintendencia Nacional de Educación

² El solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación fehaciente de la cancelación. Es válido el sello colocado por el cliente del postor (sea utilizando el término "cancelado" o "pagado").





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA CRUZ DE CHUCA



Superior Universitaria – SUNEDU, a través del siguiente link: <https://enlinea.sunedu.gob.pe/> o en el Registro Nacional de Certificados, Grados y Títulos a cargo del Ministerio de Educación, a través del siguiente link: <https://titulosinstitutos.minedu.gob.pe/> según corresponda.

B.2 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE

Requisitos:

| PUESTO, CARGO/ DENOMINACIÓN | TRABAJOS O PRESTACIÓN | TIPO DE EXPERIENCIA | TIEMPO EXPERIENCIA MÍNIMA |
|---------------------------------|---|--|---|
| JEFE DE SUPERVISIÓN DE OBRA | <ul style="list-style-type: none"> Revisión del expediente técnico en el sistema de entrega de solo construcción para la detección temprana de deficiencias u omisiones. Controlar el avance de obra. Supervisar el control de calidad de la obra y componente estructurales. Supervisar la instalación de los suministros de servicios básicos. Actividades de recepción de la obra. Informar oportunamente a la entidad acontecimientos. Revisión y elaboración del informe de la liquidación de obra. | Supervisión o inspector o jefe de supervisión, o la combinación de estos en: la ejecución de obra o inspección de obra o supervisión en Obras de la especialidad y sub especialidad del literal A. Se computa desde la colegiatura | 24 meses en el cargo desempeñado (computado desde la fecha de la colegiatura) |
| INGENIERO ESPECIALISTA EN SSOMA | <ul style="list-style-type: none"> Supervisar la seguridad de obra y salud ocupacional Verificar cumplimiento del plan SSOMA. | Especialista, Ingeniero, supervisor, jefe, responsable, de: Seguridad y Salud Ocupacional, Seguridad e Higiene ocupacional, SSOMA, o implementación de planes de seguridad e higiene ocupacional en la ejecución o inspección o supervisión en Obras de la especialidad y sub especialidad del literal A. Se computa desde la colegiatura. | 12 meses en el cargo desempeñado (computado desde la fecha de la colegiatura) |

Acreditación:

El postor debe señalar la denominación del puesto, cargo y/o posición, y tiempo de experiencia del personal clave propuesto (años, meses y días).

El postor acredita toda la experiencia del personal clave propuesto en la oferta para la evaluación técnica, adjuntando en su oferta copia simple de cualquiera de los siguientes documentos: (i) contratos y su respectiva conformidad; (ii) constancias; (iii) certificados; o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente, demuestre la experiencia del personal propuesto. Estos documentos deben señalar los nombres y apellidos del personal clave; el cargo desempeñado, indicando el día, mes y año de inicio y culminación; el nombre de la entidad u organización que emite el documento; la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.

En caso los documentos que acreditan la experiencia establezcan está en meses sin especificar los días se debe considerar el mes completo. Se considera aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas. El inicio de plazo de la experiencia debe ser desde la colegiatura. De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo de la misma sólo se considera una vez el periodo traslapado. En ningún caso corresponde exigir que el mismo personal clave acredite experiencia en más de un cargo.

3.4.2 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN ADICIONALES

| PUESTO, CARGO/ DENOMINACIÓN | TIPO DE EXPERIENCIA | TIEMPO DE EXPERIENCIA |
|--------------------------------|---------------------|-----------------------|
|--------------------------------|---------------------|-----------------------|



LICITACIÓN PÚBLICA ABREVIADA DE OBRAS



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA CRUZ DE CHUCA



| | | |
|---------------------------------|--|---|
| JEFE DE SUPERVISIÓN DE OBRA | Supervisión o inspector o jefe de supervisión, o la combinación de estos en: la ejecución de obra o inspección de obra o supervisión en Obras de la especialidad y sub especialidad del literal A. Se computa desde la colegiatura | 24 meses en el cargo desempeñado (computado desde la fecha de la colegiatura) |
| INGENIERO ESPECIALISTA EN SSOMA | Especialista, Ingeniero, supervisor, jefe, responsable, de: Seguridad y Salud Ocupacional, Seguridad e Higiene ocupacional, SSOMA, o implementación de planes de seguridad e higiene ocupacional en la ejecución o inspección o supervisión en Obras de la especialidad y sub especialidad del literal A. Se computa desde la colegiatura. | 12 meses en el cargo desempeñado (computado desde la fecha de la colegiatura) |

A. CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL

A.1. EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO

Requisitos:

| EQUIPAMIENTO MÍNIMO | | CANTIDAD |
|---------------------|---|----------|
| Equipo de Cómputo | Computadoras (Procesador Core i7, 3.40GHZ, 8MB) | 2.00 |
| | Impresora | 1.00 |
| | Plotter | 1.00 |

Acreditación:

Copia simple de los documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compraventa o alquiler, u otro documento que acredite que el equipamiento estratégico estará disponible para la ejecución del contrato.

A.2 INFRAESTRUCTURA ESTRATÉGICA

Requisitos:

| EQUIPAMIENTO MÍNIMO | CANTIDAD |
|---------------------|----------|
| Alquiler de Oficina | 1.00 |

Acreditación:

Copia simple de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compraventa o alquiler, u otro documento que acredite la disponibilidad de la infraestructura estratégica requerida estará disponible para la ejecución del contrato.

C. PARTICIPACIÓN EN CONSORCIO

Requisitos:

- C.1 El número máximo de consorciados es de dos (02) integrantes.
- C.2 El porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es de es de setenta (30%).
- C.3 El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, es de treinta (70%).

Acreditación:

Se acredita con la promesa de consorcio.

